

ORD. N° 0254
ANT.: Bases y Especificaciones Técnicas denominadas "Servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos domiciliarios y ferias libre; barrido, limpieza de avenidas, calles y pasajes". ROL N° 2200-13
MAT.: Informa.

Santiago, 28 de febrero de 2013

DE : SUBFISCAL NACIONAL (S)

**A : SR. SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE I.M. DE LA CISTERNA
AVDA. PEDRO AGUIRRE CERDA 0161
LA CISTERNA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

Con fecha 13 de febrero de 2013, se han recibido en esta Fiscalía las Bases del Antecedente, con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, ("Instrucciones Generales").

A continuación informo las disconformidades que a juicio de esta Fiscalía presentan las bases remitidas en consulta.

Si bien las Bases hacen referencia a algunos de los hitos relevantes del proceso, no se ha acompañado un cronograma detallado de los mismos, elemento esencial para que esta Fiscalía pueda pronunciarse sobre las Bases acompañadas.

Dicho cronograma debe considerar al menos lo siguiente: (i) las Instrucciones generales, indican en su Resuelvo 3°, que: "Las municipalidades deberán publicar el llamado a licitación que realicen, con una anticipación mínima de 60 días corridos previos a la fecha prevista para la recepción de las ofertas, en al menos dos diarios de circulación nacional o, alternativamente, en uno de circulación nacional y en otro de circulación en la región que corresponda (...)" y ii) se recomienda a ese municipio establecer plazos prudentes entre la firma del contrato y el inicio de los servicios, cautelando que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes, según lo prevé el Considerando 3° de las citadas Instrucciones.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera "conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco

del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive”.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,



MARÍA SOLEDAD KRAUSE
SUBFISCAL NACIONAL (S)

Jefe de Unidad Redes, Infraestructura y otros FNE
Paulo Oyanedel
Fono: 27535602 - 604